

El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

N° 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0638 de 2 de mayo de 2019 expedida por CARSUCRE, se RESOLVIO:

" (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBIENTALMENTE ES VIABLE OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA PARQUE FOTOVOLTAICO SINCÉ S.A.S, NIT 900940848-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAISON CARO TAFUR, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.965.473; tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio aportado con la solicitud, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DEL USO DE FUENTES DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, CON CAPACIDAD DE GENERACIÓN MENOR A 100 MEGAWATT (MW), EN EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL CORREGIMIENTO COCOROTE, DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – DEPARTAMENTO DE SUCRE, en los predios el Paraíso, Santa Lucia y Múnich localizados en el Corregimiento Cocorote Aproximadamente a 4 km del Casco Urbano del Municipio San Luis de Sincé, por la carretera que conduce desde el Municipio en mención al Municipio de Galeras.

ARTÍCULO TERCERO: Las coordenadas definidas para el Parque fotovoltaico Sincé y su línea de conexión a la Subestación Sincé están relacionadas **Tabla 1.** Coordenadas de los vértices del parque Fotovoltáico Sincé y la línea de transmisión. (...)

ARTÍCULO CUARTO: El proyecto "MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICO SINCE 26 MWP" consiste en la instalación y operación aproximada de 77.760 módulos fotovoltaicos para generar energía eléctrica con una potencia instalada de 26 MWp (DC Power); y otras obras complementarias, a interconectar con la subestación eléctrica Sincé, operada por ELECTRICARIBE, donde se inyectará finalmente una potencia de 19.99 MW (AC Power) mediante una línea de conexión eléctrica con un nivel de tensión de 34.5 kV y una longitud aproximada de 4.1 km. Tanto el parque como la línea estarán localizados en el municipio de San Luis de Sincé, departamento de Sucre. El proyecto será desarrollado en cuatro (4) fases: Pre-Operativa, Constructiva, Operativa y Post operativa.

Carrera 25 Avenida Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 Fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO: AMBIENTALMENTE ES VIABLE APROBAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PLANTEADAS EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EIA PRESENTADO POR LA EMPRESA PARQUE FOTOVOLTAICO SINCÉ S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT 900940848-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAISON CARO TAFUR, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.965.473; tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio aportado con la solicitud, y las consignadas en la licencia ambiental que por este acto administrativo se concede, como instrumento de control y seguimiento ambiental.
(...)

ARTÍCULO OCTAVO: La licencia ambiental, de que trata el presente acto administrativo lleva implícito el aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto, por lo cual se otorga el permiso a la empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S de las especies relacionadas así: (...)"

Que mediante auto No 0794 de 11 de julio de 2019, expedido por CARSUCRE, se dispuso:

"PRIMERO: REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que profesionales de acuerdo al eje temático practiquen visita y determinen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Licencia Ambiental, en el Estudio de Impacto Ambiental en la resolución No 0638 de 2 de mayo de 2019 y en los demás actos administrativos en los que se establezcan medidas de manejo ambiental que sean objeto de control y seguimiento ambiental que se consideren necesarias y pertinentes para la operación del proyecto, realizar una descripción ambiental, tomar registro fotográfico indicando la fecha de la toma y georreferenciar. Así mismo realizar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

SEGUNDO: Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaría General."

Que el referido expediente fue enviado a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio No 07625 de 16 de julio de 2019, para que el cumplimiento del auto No 0794 del 11 de julio de 2019.



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

N° 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante auto No 0140 de 14 de febrero de 2020, expedido por CARSUORE, se dispuso:

"PRIMERO: REMITASE el expediente, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUORE", para que **DE MANERA INMEDIATA** le de cumplimiento a lo ordenado en el **Auto No 0794 de 11 de julio de 2019**. Además, Evaluar el documento técnico para el manejo de especies presentes en el área donde será construido el parque fotovoltaico Sincé, en el municipio de San Luis de Sincé. Obrante a folios 1477 a 1577 y un (1) CD. Así mismo, realizar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución No 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE.

SEGUNDO: Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaría General."

Que mediante Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020, expedida por CARSUORE, se resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Acójase el Documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, entregado por **PARQUE FOTOVOLTAICO SINCE S.A.S**, identificado con el NIT. No. 900.9340848-6, Representado legalmente por el señor **JAISON CARO TAFUR.**, para el aprovechamiento forestal de setecientos dieciséis (716) individuos de epifitas vasculares como también el aprovechamiento de cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un centímetros cuadrado (59281 Cm²) de epifitas no vasculares, según resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 de MINIAMBIENTE,

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar el levantamiento de veda temporal y parcial de setecientos dieciséis (716) individuos de epifitas vasculares como también el aprovechamiento de cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un centímetros cuadrado (59281 Cm²) de epifitas no vasculares que se encuentra en categoría de veda según resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 de MINIAMBIENTE,

ARTICULO TERCERO: Autorizar al **PARQUE FOTOVOLTAICO SINCE S.A.S**, identificado con el NIT. No. 900.9340848-6, Representado legalmente por el señor **JAISON CARO TAFUR.**, para que realice el aprovechamiento forestal de setecientos dieciséis (716) individuos de epifitas vasculares como también el aprovechamiento de

Carrera 25 Avenida Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 Fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

1246



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

N° 0336

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un centímetros cuadrado (59281 Cm²) de epifitas no vasculares, presentes en el área donde será construido el **PARQUE FOTOVOLTAICO SINCÉ, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, departamento de Sucre y jurisdicción de CARSUORE.**"*

Que mediante los oficios de radicados interno N°1682 de 11 de mayo de 2020 y N°2575 de 27 de julio de 2020, el representante legal de PARQUE FOTOVOLTAICO SINCÉ S.A.S. solicitó iniciar trámite administrativo de cesión total de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 a favor de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución N°0854 de 10 de agosto de 2020, expedida por CARSUORE, se autorizó a favor de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 y consecuentemente de los permisos y autorizaciones derivados del mismo tal como se establece en la autorización de levantamiento de veda parcial mediante Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020 expedida por CARSUORE.

Que en el artículo sexto de la precitada Resolución se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente providencia, REMITIR el expediente 0470 de 11 de octubre de 2018 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUORE", practiquen visita y determinen el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 y del permiso de levantamiento de veda parcial autorizado mediante Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020 e informen si dieron respuesta al oficio de radicado interno N°5328 de 2 de septiembre de 2019. Así mismo realizar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE."

Que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal mediante oficio de radicado interno N°4935 de 26 de agosto de 2021 hizo entrega de la propuesta técnica para el manejo y ahuyentamiento de fauna silvestre, en cumplimiento de la Resolución N°0638 de 2019.

Que mediante oficio de radicado interno N°5935 de 7 de octubre de 2021 la empresa

Carrera 25 Avenida Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 Fax 2749996

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre

1748



El ambiente
es de todos

Minambiente

300
Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0336

RESOLUCIÓN
(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal entregó información referente al predio propuesto para realizar la siembra de árboles solicitada en el artículo 13° como medida compensatoria al desarrollo del proyecto "MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICO SINCE 26 MWP"

Que mediante Resolución N°0891 de 13 de octubre de 2021 expedida por CARSUORE se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Dar viabilidad ambiental a la metodología expuesta en el documento **PROPUESTA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE SEGÚN RESOLUCIÓN No. 638 DE 2019**, presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal, en cumplimiento de la obligación establecida en el inciso primero del artículo décimo quinto de la resolución No 0638 de 2 de mayo de 2019 expedida por CARSUORE.

ARTICULO SEGUNDO: APRUEBESE el documento "**PROPUESTA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE**", presentado por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT 800249860-1 a través de su representante legal, en cumplimiento de la obligación establecida en el inciso primero del artículo décimo quinto de la resolución No 0638 de 2 de mayo de 2019 expedida por CARSUORE. (...)"

Que el artículo octavo de la precitada Resolución establece lo siguiente:

"ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que le dé cumplimiento artículo sexto de la Resolución N°0854 de 10 de agosto de 2020, expedida por CARSUORE, en el sentido que deberán practicar visita y determinar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 y del permiso de levantamiento de veda parcial autorizado mediante Resolución N°0449 de 29 de abril de 2020 e informen si dieron respuesta al oficio de radicado interno N°5328 de 2 de septiembre de 2019. Así mismo realizar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE."

Que la Fundación para el Desarrollo de la Silvicultura, la Agroforestería y la Visión Ambiental SAVIA NIT 800249860-1 a través de su representante legal, sin ser parte dentro del presente expediente, mediante oficio de radicado interno N°7354 de 10 de diciembre de 2021 entregó información referente al predio propuesto para realizar la siembra de árboles solicitada en el artículo 13° como medida compensatoria al desarrollo del proyecto "MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICO SINCE 26 MWP",



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

N° 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita N°0235 y el Concepto Técnico N°0698 de 10 de diciembre de 2021, en el cual se considera viable autorizar la siembra en el predio denominada "Cabrita" ubicado en el municipio de Sincé, identificado número de matrícula inmobiliaria 347-5626 y en las coordenadas presentadas en la tabla N°1 los cuales forman un polígono de 6 Ha que se encuentran descritos en el "Plan de establecimiento y manejo forestal como medida compensatoria".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2° del artículo 1o de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinan que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras funciones, ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia de ambiental definidos por la Ley o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución N°0256 de 22 de febrero de 2018, "Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones".

Que el ítem segundo del artículo décimo cuarto de la Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019, expedida por CARSUCRE, mediante la cual se concede una licencia ambiental a la EMPRESA PARQUE FOTOVOLTAICO SINCÉ S.A.S., NIT 900940848-6, para la ejecución del proyecto "MONTAJE Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DEL USO DE FUENTES DE ENERGIA FOTOVOLTAICA, CON CAPACIDAD DE GENERACIÓN MENOR A 100 MEGAWATT (MW), EN EL PREDIO RURAL UBICADO EN EL CORREGIMIENTO COCOROTE, DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – DEPARTAMENTO DE SUCRE, cedida posteriormente a la empresa CELSIA COLOMBIA SA E.S.P. mediante Resolución N°0854 de 10 de agosto de 2020, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La empresa Parque Fotovoltaico Sincé S.A.S, para el aprovechamiento forestal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- (...)



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

N° 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Los árboles a compensar, deberán ser plantados dentro del área rural del municipio de Sincé previamente concertada con CARSUCRE en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para garantizar su crecimiento normal.*
- (...)”

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0156 de 15 de junio de 2021, el cual da cuenta de lo siguiente:

Evaluación de la solicitud:

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE mediante la resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019. "Por medio de la cual otorgan una licencia ambiental", autorizó el aprovechamiento forestal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) individuos arbóreos para la ejecución de proyecto fotovoltaico ubicado en el municipio de Sincé (Sucre). Para lo cual, el artículo décimo tercero ordena lo siguiente: "El autorizado deberá hacer reposición de los mil doscientos cincuenta (1250), en total deberá sembrar SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (6.425) árboles discriminados de la siguiente:

- Sembrar 6.215 árboles de especies maderables y/o frutales nativas de la región.
- Sembrar 150 árboles de especie Guayacán (*Guaiaecum officinale*).
- Sembrar 60 árboles de especie Bálsamo (*Myrospermum frutescens*)

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa Celsia Colombia S.A. E.S.P. NIT: 800.294.860-1 mediante el oficio N°5935 de 07 de octubre de 2021, anexan información del área en la cual se pretende realizar la siembra de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (6.425) árboles, en el predio perteneciente al señor CRISTO MANUEL IRIARTE ARRIETA identificado con el número de cédula No. 3.835.404 de Corozal.

De acuerdo con el Acta de concertación de conservación anexado por la empresa, el área destinada acordada entre el propietario y Celsia Colombia S.A. E.S.P. es de 6 Ha en el predio denominado Cabrita con matrícula inmobiliaria No. 347-5626 ubicado en el municipio de Sincé. Según este acuerdo, se pretende realizar la siembra de 6500 individuos arbóreos.

A continuación, se puede visualizar la ubicación del lote de compensación propuesto por la empresa,



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº

0536

RESOLUCIÓN
25 FEB 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO
DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ –
SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Ilustración 1. Lote propuesto para compensación. predio "Cabrito".

Adicionalmente, funcionarios de la Corporación Autónoma de sucre- CARSUCRE, realizó visita de inspección al predio propuesto, evidenciando la equivalencia ecosistemática del lugar, mediante esta visita se pudo constatar la presencia de un cuerpo de agua que es alimentado por un arroyo tipo intermitente, para lo cual, la propuesta de siembra es aprovechar este cuerpo de agua para realizar el establecimiento con el fin de favorecer las condiciones ambientales que puede proporcionar el arroyo intermitente, lo que puede incidir en un atractivo para la fauna silvestre, cabe resaltar que la actividad económica principal que se realiza en el predio Cabrito es la ganadería, sin embargo, el lote destinado para la actividad de compensación se encuentra con un cercado y sin presencia de ganado bovino, el cual se ve representado por la presencia de vegetación tipo rastrojo alto (Ilustración 2 a y 2 b).

1752



El ambiente
es de todos

Minambiente

300
Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0336

RESOLUCIÓN
(12 5 FEB 2022)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO
DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ –
SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Ilustración 2. A. evidencia del cercado perimetral al lote y b. cuerpo de agua.

CONCEPTUA:

1. De acuerdo con lo ordenado en el artículo décimo tercero de la resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019, se considera viable autorizar la siembra en el predio denominada "Cabrita" ubicado en el municipio de Sincé, identificado número de matrícula inmobiliaria 347-5626 y en las coordenadas presentadas en la tabla N°1 los cuales forman un polígono de 6 Ha que se encuentran descritos en el "Plan de establecimiento y manejo forestal como medida compensatoria" radicado mediante el Oficio N°3625 de 28 de junio de 2021.

Tabla 1. Coordenadas polígono área de compensación en la finca "Cabrita".

VERTICE	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
1	9°13'42.01"	75° 3'34.02"
2	9°13'36.70"	75° 3'28.13"
3	9°13'34.21"	75° 3'30.48"
4	9°13'35.35"	75° 3'31.76"
5	9°13'32.87"	75° 3'34.56"
6	9°13'31.91"	75° 3'33.93"
7	9°13'31.39"	75° 3'35.41"
8	9°13'32.47"	75° 3'35.02"
9	9°13'34.54"	75° 3'39.24"
10	9°13'34.36"	75° 3'40.76"
11	9°13'33.60"	75° 3'40.46"
12	9°13'32.47"	75° 3'38.77"
13	9°13'31.16"	75° 3'38.73"
14	9°13'33.45"	75° 3'40.58"

3



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

Nº 0336

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO
DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ –
SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

15	9°13'33.65"	75° 3'41.99"
16	9°13'33.13"	75° 3'42.99"
17	9°13'34.15"	75° 3'42.79"
18	9°13'35.63"	75° 3'38.89"

2. Que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. mediante el Oficio N°3625 de 28 de junio de 2021 y Oficio N°7384 de 13 de diciembre de 2021, presentan el acta de concertación entre el propietario del predio "Cabrita" propiedad del señor CRISTO MANUEL IRIARTE ARRIETA identificado con el número de cédula No. 3.835.404 de Corozal ubicado en el municipio de Palmito y la empresa citada para realizar una compensación forestal un área de terreno 6 Ha (Ilustración 1).

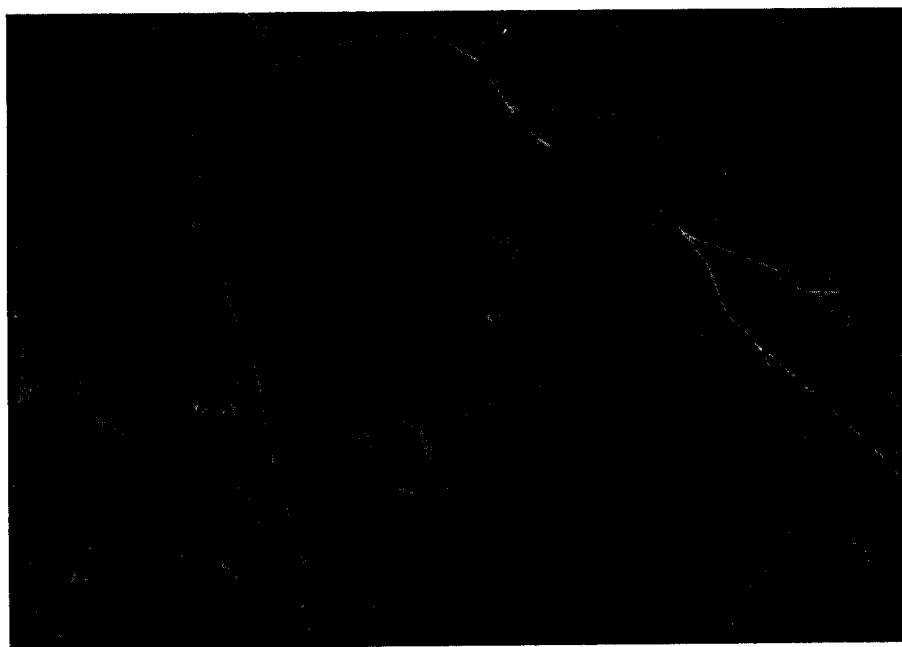


Ilustración 1. Ubicación lote de compensación. predio "Cabrita".

3. Que de acuerdo con la resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019 el total de individuos a compensar es de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (6.425) árboles de las especies establecidas en el artículo décimo tercero, y de acuerdo con el artículo décimo cuarto, la empresa deberá presentar el Plan de Compensación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Cronograma de actividades a ejecutar que brinden los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) años.
 - Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los

Carrera 25 Avenida Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 Fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

N° 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

individuos y su estado fitosanitario durante los cinco (5) años de mantenimientos. Estos informes de seguimiento deben ser presentados dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA.

- c. El área de compensación se deberá delimitar con un cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos.*
 - d. Presentar el tipo de arreglo para la siembra de acuerdo a la cantidad de árboles a compensar.*
- 2. Que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P deberá garantizar el mantenimiento de la compensación durante CINCO (05) años de conformidad a lo estipulado en el artículo décimo cuarto de la resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019, los cuales serán contados a partir del inicio de la siembra, lo cual debe ser notificado mediante un informe de actividades y posteriormente verificado por funcionarios de la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUORE.*
 - a. La compensación será recibida después de cumplir los requerimientos de la corporación y con un porcentaje de supervivencia del 95% de la totalidad de los árboles sembrados.*
 - 3. Que los informes de seguimiento y monitoreo de la compensación a presentar por la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:*
 - a. Descripción de avance de las actividades adelantadas.*
 - b. Inventario de los individuos compensados, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución.*
 - c. El inventario forestal debe contener los datos dasométricos de los individuos compensados, con el fin de realizar un análisis de crecimiento de los mismos.*
 - d. Índice de la mortalidad de las especies establecidas como compensación y datos sobre el estado fitosanitario.*
 - e. Registro fotográfico antes de la siembra y después de la siembra, que permita verificar el proceso de compensación.*
 - 4. La empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P deberá instalar un aviso o valla de mínimo 70cm x 100cm en la cual se anuncie la información referente a la compensación: Cantidad de árboles compensados, tipo de especie, área compensada, información de la resolución de obligación para la compensación.*
 - 5. La subdirección de planeación de la corporación debe anexar el polígono del área donde se realizará la compensación forestal ubicado en las coordenadas estipuladas en la tabla N°1, y anexado en formato .kml denominado como "Área de*

Carrera 25 Avenida Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 Fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

siembra predio Cabrita" mediante el oficio N°7354 de 10 de diciembre de 2021 para tener el correcto registro del área compensada.

6. *La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, mediante resolución No 0337 de 25 de abril de 2016 adoptó los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación, seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de su competencia, por lo que el autorizado deberá cancelar la suma de Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Veintiséis Pesos M/Cte (429.626,23) Mcte, por concepto de evaluación según la tabla anexada.*
7. *El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.*
8. *Funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realizarán seguimiento a todas las actividades vinculadas en la resolución."*

Analizado el Expediente N° 0470 de 11 de octubre de 2018 y evaluada la información aportada por el peticionario por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se tomarán las decisiones.

Por otro lado, se observa que la Subdirección de Gestión Ambiental no dio cumplimiento al artículo octavo de la Resolución N°0891 de 13 de octubre de 2021 expedida por CARSUCRE, en consecuencia se ordenará que una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se REMITIRÁ el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que el **Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE**, realice visita de seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en las Resoluciones N°0638 de 2 de mayo de 2019 por la cual se concede licencia ambiental, N°0449 de 29 de abril de 2020 por la cual se autoriza un levantamiento de veda temporal y parcial de epifitas vasculares, N°0891 de 13 octubre de 2021 por la cual se acoge un documento programa de rescate y ahuyentamiento de fauna silvestre, y a las contenidas en la presente providencia. Para lo cual deberán realizar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución No 0337 de 25 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P a través de su representante legal, para que realice la siembra en el predio

Carrera 25 Avenida Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 Fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0336

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO
DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ –
SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

denominado "Cabrita" ubicado en el municipio de Sincé, identificado número de matrícula inmobiliaria 347-5626 y en las coordenadas presentadas en la tabla N°1, los cuales forman un polígono de 6 Ha que se encuentran descritos en el "Plan de establecimiento y manejo forestal como medida compensatoria" radicado mediante el Oficio N°7354 de 10 de diciembre de 2021.

Tabla 2. Coordenadas polígono área de compensación en la finca "Cabrita".

VERTICE	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
1	9°13'42.01"	75° 3'34.02"
2	9°13'36.70"	75° 3'28.13"
3	9°13'34.21"	75° 3'30.48"
4	9°13'35.35"	75° 3'31.76"
5	9°13'32.87"	75° 3'34.56"
6	9°13'31.91"	75° 3'33.93"
7	9°13'31.39"	75° 3'35.41"
8	9°13'32.47"	75° 3'35.02"
9	9°13'34.54"	75° 3'39.24"
10	9°13'34.36"	75° 3'40.76"
11	9°13'33.60"	75° 3'40.46"
12	9°13'32.47"	75° 3'38.77"
13	9°13'31.16"	75° 3'38.73"
14	9°13'33.45"	75° 3'40.58"
15	9°13'33.65"	75° 3'41.99"
16	9°13'33.13"	75° 3'42.99"
17	9°13'34.15"	75° 3'42.79"
18	9°13'35.63"	75° 3'38.89"

ARTÍCULO SEGUNDO: El total de individuos a compensar es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (6.425) árboles** de las especies establecidas en el artículo décimo tercero de la Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 por la cual otorga una licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución N°0638 de 2 de mayo de 2019 por la cual otorga una licencia ambiental, la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P a través de su representante legal, **DEBERÁ PRESENTAR EL PLAN DE COMPENSACIÓN** en el término de un (1) mes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Cronograma de actividades a ejecutar que brinden los cuidados que ameriten para su crecimiento normal durante CINCO (05) años.

Carrera 25 Avenida Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 Fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300
Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0336

RESOLUCIÓN
(12 5 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 3.2. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, los cuales deberán contener:
- a. Descripción de avance de las actividades adelantadas.
 - b. Inventario de los individuos compensados, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución.
 - c. El inventario forestal debe contener los datos dasométricos de los individuos compensados, con el fin de realizar un análisis de crecimiento de los mismos.
 - d. Índice de la mortalidad de las especies establecidas como compensación y datos sobre el estado fitosanitario.
 - e. Registro fotográfico antes de la siembra y después de la siembra, que permita verificar el proceso de compensación.

En caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario durante los cinco (5) años de mantenimientos. Estos informes de seguimiento deben ser presentados dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA.

- 3.3. El área de compensación se deberá delimitar con un cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos.
- 3.4. Presentar el tipo de arreglo para la siembra de acuerdo a la cantidad de árboles a compensar.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P a través de su representante legal, deberá garantizar el mantenimiento de la compensación durante CINCO (05) años de conformidad a lo estipulado en el artículo décimo cuarto de la resolución N°0638 de 02 de mayo de 2019. Este término será contado a partir del inicio de la siembra, lo cual debe ser notificado mediante un informe de actividades y posteriormente verificado por funcionarios de la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE.

PARÁGRAFO: La compensación será recibida después de cumplir los requerimientos de la corporación y con un porcentaje de supervivencia del 95% de la totalidad de los árboles sembrados.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P a través de su representante legal, deberá instalar un aviso o valla de mínimo 70cm x 100cm en la



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

(25 FEB 2022)

Nº 0336

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNISIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

cual se anuncie la información referente a la compensación: Cantidad de árboles compensados, tipo de especie, área compensada, información de la resolución de obligación para la compensación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **OFÍCIESE** a la Subdirección de Planeación de la Corporación para que se sirva anexar el polígono del área donde se realizará la compensación forestal ubicado en las coordenadas estipuladas en la tabla N°1 del artículo primero de la presente providencia, con el fin de tener el correcto registro del área compensada. Para lo cual, se le deberá remitir copia de la presente Resolución.

ARTICULO SÉXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que el Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE, realice visita de seguimiento a las medidas y obligaciones contenidas en las Resoluciones N°0638 de 2 de mayo de 2019 por la cual se concede licencia ambiental, N°0449 de 29 de abril de 2020 por la cual se autoriza un levantamiento de veda temporal y parcial de epifitas vasculares, N°0891 de 13 octubre de 2021 por la cual se acoge un documento programa de rescate y ahuyentamiento de fauna silvestre, y a las contenidas en la presente providencia. Para lo cual deberán realizar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento de conformidad a la Resolución No 0337 de 25 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N°0235 de 10 de diciembre de 2021 y el Concepto Técnico No 0698 de 10 de diciembre de 2021, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO OCTAVO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P NIT 800249860-1 en la calle 15 N°29B -30 Autopista Cali – Yumbo y al correo electrónico notijudicialcelsiaco@celsia.com; de conformidad a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de

1759



El ambiente
es de todos

Minambiente

300

Exp. N° 0470 de 11 de octubre de 2018
LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0336

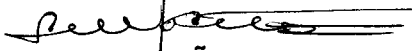
RESOLUCIÓN
(25 FEB 2022)

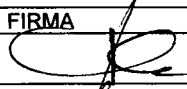
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SIEMBRA DE ARBOLES EN EL PREDIO
DENOMINADO "CABRITA" JURISDICCIÓN DEL MUNISIOPIO DE SINCÉ -
SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta corriente No 826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUORE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIANA TÁMARA G.	PROF. ESPECIALIZADA S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			